



MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRÉSTAMO DIRECTO – CONFINANCIADO No. 2079

En la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el veinticuatro (24) de marzo del año dos mil catorce (2014); **DE UNA PARTE:** El señor **Florentino Fernández Venegas**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, Economista, costarricense, con domicilio en la ciudad de San José de Costa Rica y de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con el pasaporte número doscientos cuatro millones diez novecientos sesenta y nueve (204010969) extendido por la República de Costa Rica actuando en su calidad de **Apoderado Especial, Judicial y Administrativo del BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE)**, persona jurídica de carácter internacional, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, República de Honduras, personería que acredita con el Poder Especial con Representación, que le fue otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central de la República de Honduras, contenido en la escritura pública número cuarenta y dos (42), de fecha veinticinco de mayo del año dos mil once, autorizada por el Notario Oscar Alvarenga, el cual fue protocolizado en Escritura Pública número cuarenta y seis (46), de fecha trece (13) de junio del año dos mil once (2011), autorizada en la ciudad de Guatemala por el Notario Juan José Morales Ruiz, documento que quedó debidamente inscrito al número doscientos veintiún mil doscientos sesenta y tres guion E (221263-E) en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, así como al número de registro seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos tres (645803), folio número ochocientos noventa y siete (897), del libro número sesenta y uno (61) de Mandatos en el Registro Mercantil General de la República; quien a su vez se encuentra debidamente facultado para la celebración de este acto de conformidad con la carta de autorización de Presidencia Ejecutiva número ASJUR guion cero ciento ochenta y siete diagonal dos mil catorce (ASJUR-0187/2014) de fecha veinte (20) de marzo de dos mil catorce (2014) que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "BCIE"; y, **DE OTRA PARTE:** **María Concepción Castro Mazariegos**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Economía, con domicilio en el Departamento de Guatemala, República de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil seiscientos noventa y dos espacio noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y uno espacio cero ciento uno (1692 99651 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en su condición de Ministra de Finanzas Públicas de la República de Guatemala y en representación de **LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, tal como lo acredita con el Acuerdo Gubernativo número uno (1) de fecha nueve (9) de enero de dos mil catorce (2014) y el Acta número dos guion dos mil catorce (2-2014), que contiene la Toma de Posesión del cargo, celebrada en la ciudad de Guatemala, con fecha nueve (9) de enero de dos mil catorce (2014), quien se encuentra debidamente facultada para la celebración de este acto de conformidad con el Decreto número veintinueve guion dos mil doce (29-2012) del Congreso de la República de Guatemala; y en lo sucesivo se denominará "Prestatario". Ambos, debidamente autorizados y con suficiente capacidad para celebrar el presente acto, tal y como se acredita con los documentos de autorización citados; han convenido en celebrar y al efecto celebran, la presente Modificación al Contrato de Préstamo que se identifica en los registros del BCIE con el número dos mil setenta y nueve (2079), en los términos, pactos, condiciones y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES

El BCIE y El Prestatario celebraron Contrato de Préstamo Directo Cofinanciado No. 2079, el 14 de noviembre de 2012, para desarrollar el proyecto de "Rehabilitación de la Ruta Existente y Ampliación a Cuatro Carriles de la Ruta CA-2 Occidente", por un monto de hasta CIENTO DIECINUEVE MILLONES



CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (US\$119,400,000.00), moneda de los Estados Unidos de América. Dicho contrato fue modificado mediante Addendum de fecha 11 de abril de 2013.

Con fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil catorce (2014) BCIE autorizó la modificación al Contrato de Préstamo Directo Cofinanciado No. 2079, en el sentido que, el Organismo Ejecutor proveerá de forma directa los servicios de supervisión del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2014.

En consideración a lo anterior, ambas partes han acordado modificar el Contrato de Préstamo Directo Cofinanciado No. 2079 suscrito con fecha 14 de noviembre de 2012 y modificado con fecha 11 de abril de 2013, en los siguientes acápite: Modificar el inciso (m) de la Sección 6.01, del Artículo 6; y modificar el numeral (v) del inciso (e) de la Sección 6.04, del Artículo 6 del Contrato en los términos siguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 6.-CONDICIONES PARA LOS DESEMBOLSOS DEL PRÉSTAMO

“Sección 6.01. Condiciones Previas al Primer Desembolso.

La obligación del BCIE de efectuar el primer desembolso del Préstamo, está sujeta al cumplimiento por parte del Prestatario, o en su caso, el Organismo Ejecutor, a satisfacción del BCIE, de la entrega de los siguientes documentos:

...(m) Evidencia de que el Organismo Ejecutor proveerá de forma directa, los servicios de supervisión del Proyecto...”

“Sección 6.04 Condiciones Previas a Cualquier Desembolso.

La obligación del BCIE de efectuar cualquier desembolso bajo el Préstamo estará sujeta al cumplimiento de cada uno de los siguientes requisitos, a su entera satisfacción:

...(e) Además de las condiciones previas a cualquier desembolso enumeradas anteriormente, el Prestatario y/u Organismo Ejecutor, deberá presentar y cumplir, previamente a cualquier desembolso, con excepción del primero y en lo pertinente al respectivo desembolso, a satisfacción del BCIE lo siguiente:...

... (v) Evidencia de que el Organismo Ejecutor proveerá de forma directa, hasta el 31 de diciembre de 2014, los servicios de supervisión del Proyecto. En virtud de lo anterior, a más tardar el 31 de diciembre de 2014, el Organismo Ejecutor deberá presentar evidencia de la contratación de la supervisión externa, por parte del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a satisfacción del BCIE, supervisión que deberá mantenerse vigente durante la ejecución del proyecto. En caso no se presente dicha evidencia, no podrán solicitarse posteriores desembolsos...”



CLÁUSULA TERCERA RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN

En lo no expresamente modificado en el presente documento, las partes dejan firme y con plena eficacia legal, todas y cada una de las estipulaciones consignadas en el Contrato de Préstamo Directo Cofinanciado No. 2079 relacionado en la Cláusula Primera. Así mismo aceptan el presente documento en lo que a cada una corresponde, firmando en señal de aceptación, en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte, en el lugar y fecha mencionados en este documento.

POR EL BCIE
Nombre: Florentino Fernández Venegas
Cargo: Gerente de País Guatemala

POR EL PRESTATARIO
Nombre: María Concepción Castro Mazariegos
Cargo: Ministra de Finanzas Públicas